



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



1

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
SENTENCIA No. 148	
AUDIENCIA VIRTUAL	
Art. 392 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
FECHA	NOVIEMBRE 27 DE 2020
RADICADO	680013110008-2020-00213-00
PROCESO	Verbal Sumario - Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	HERNAN QUIÑONEZ FORERO cc 1.102.351.826
APODERADA	LIGIA RODRIGUEZ RICO T.P. 306.057 del C.S. de la J.
DEMANDADA	RITA ANTONIA FORERO DE QUIÑONEZ cc 28.096.695
TIEMPO	HORA INICIO: 8:30 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 10:22 a.m.

EXTRACTO DE AUDIENCIA

I. INSTALACION: Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P, y el Art. 54 de la ley 1996 de 2019, se deja constancia que a esta diligencia comparece de manera virtual la parte demandante debidamente representada. Se aclara que la demandada por su condición de salud, no asiste a esta diligencia.

II. INTERROGATORIO A LA PARTE: Se recepcionó la declaración de HERNAN QUIÑONEZ FORERO, en calidad de parte demandante en este proceso. Por lo informado por la parte interesada en cuanto al estado de salud de la señora RITA ANTONIA FORERO DE QUIÑONEZ el Despacho se abstiene de practicarle el interrogatorio.

III. FIJACIÓN DE LITIGIO. el Despacho fija el litigio de la siguiente manera: Determinar si la señora **RITA ANTONIA FORERO DE QUIÑONEZ**, necesita Apoyo Judicial para realizar los actos jurídicos relacionados con tramitar la pensión de sobreviviente por sustitución ante el FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL DE SANTANDER, a que tiene derecho en atención al fallecimiento de su cónyuge JUAN QUIÑONEZ GOMEZ y la administración de la mesada pensional a la que llegue a tener derecho. Así mismo, determinar quién es la persona más idónea para ejercer el apoyo judicial transitorio que requiere la demandada.

IV. SANEAMIENTO DEL LITIGIO. Se deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observó actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por tanto, se declara saneado y libre de cualquier vicio este litigio.

V. PRACTICA DE PRUEBAS: Una vez instalada la audiencia, se practicaron las pruebas decretadas mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2020 en el siguiente orden:

TESTIMONIALES: se recaudó el testimonio de AGUSTIN QUIÑONEZ FORERO, ESPERANZA QUIÑONEZ FORERO, EMILIA QUIÑONEZ FORERO, CLAUDIA QUIÑONEZ FORERO, JUAN QUIÑONEZ FORERO y MARIELA QUIÑONEZ FORERO.

VI. ALEGATOS DE CONCLUSION: Finalizada la etapa probatoria se escucharon los alegatos de conclusión presentados por la apoderada de la parte demandante.

SENTENCIA: Concluida la etapa probatoria, se procedió a dictar la sentencia que en derecho corresponde, la cual se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a las pretensiones deprecadas por el demandante, señor HERNAN QUIÑONEZ FORERO identificado con cc 1.102.351.826, a través de Apoderada Judicial, dentro del Proceso VERBAL SUMARIO de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, que promovió en calidad de hijo de la señora RITA ANTONIA FORERO DE QUIÑONEZ identificada con cc 28.096.695, titular del acto quien se halla en situación de discapacidad, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADJUDICAR judicialmente como APOYO JUDICIAL TRANSITORIO a la Titular del Acto, hoy demandada, señora RITA ANTONIA FORERO DE QUIÑONEZ identificada con cc 28.096.695, a su hijo hoy demandante, señor HERNAN QUIÑONEZ FORERO identificado con cc 1.102.351.826, en los actos jurídicos a saber:

En el trámite para obtener el reconocimiento y el pago de la pensión de sobreviviente por sustitución ante el FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL DE SANTANDER, a que tiene derecho en atención al fallecimiento de su cónyuge JUAN QUIÑONEZ GOMEZ y la administración de la mesada pensional a la que llegue a tener derecho. La administración implica el cobro de la mesada pensional ante la entidad financiera y/o bancaria donde sea consignada dicha pensión y disponer de esa mesada para todo lo que necesite su progenitora.

TERCERO: ADVERTIR que esta adjudicación judicial de apoyo a la demandada señora RITA ANTONIA FORERO DE QUIÑONEZ, será asignada hasta el **25 DE AGOSTO DE 2021**, por ser el término que estableció el artículo 54 de la ley 1996 de 2019 para la aplicación del régimen de transición.

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia y a la representante del Ministerio Público, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

QUINTO: Se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado

SEXTO: Dar por terminado el presente proceso y una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el mismo dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado.

La presente decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada, y en constancia firma,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92a0c6123dde8b4d903626f346aa81a91df2f4abb860349a954b278b94e50c11

Documento generado en 27/11/2020 04:43:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>